

Sunchales, 25 de junio de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 5 4 0 / 2 0 1 2

VISTO:

La utilización de espacios públicos por concesionarias de automotores, motocicletas y otros productos que se exponen en ellos, y;

CONSIDERANDO:

Que varios vecinos de la ciudad han planteado quejas sobre el uso de veredas para la exhibición de autos y motos;

Que visitados los lugares, evidencian que las quejas tienen fundamento, dado que, en algunos casos las obstruyen casi totalmente;

Que la mayoría de ellas se encuentran en el radio céntrico de la ciudad, con las consiguientes molestias considerando el gran movimiento de peatones y vehículos en la zona, así como los riesgos en materia de seguridad a partir de las limitaciones que la situación impone a la normal visibilidad de los transeúntes y conductores;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 5 4 0 / 2 0 1 2

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, fije criterios sobre la utilización de espacios públicos de esta naturaleza, priorizando las condiciones de seguridad en el tránsito peatonal y vehicular.-

Asimismo requiere adicionalmente, informe si en la actualidad existe autorización para la ocupación de esos espacios públicos, y si se percibe tributo por dichas situaciones.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.-

RESPUESTA DEL DEM:

06 de julio de 2012.-

En respuesta a su MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 540/2012 cursada a este D.E.M., cumplo en informarles que el criterio que se usa para la utilización de espacios públicos por concesionarias de automotores y motocicletas es el siguiente: como se trata de exhibición de mercaderías, se usa el art. 75 inc c) de la actual Ordenanza Tributaria.

También se toma en cuenta la Ordenanza N° 1368/2001 y la Ordenanza N° 2084/201, las que hacen referencia al estacionamiento permitido en la vereda.

En la actualidad existe autorización para la ocupación de esos espacios y se percibe el tributo correspondiente a la cantidad de metros cuadrados ocupados por los mismos.